



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

### Sumario

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERMA, MÉXICO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL  
SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN  
FACULTADES AL TITULAR DE LA  
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA  
INSTAURAR, TRAMITAR Y EMITIR  
RESOLUCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.

AVISOS JUDICIALES: 428, 203-A1, 565, 571, 576, 582,  
560, 558, 03-C1, 93-B1, 237-A1, 243-A1, 574, 579,  
567, 573, 563, 566, 562, 238-A1, 240-A1, 561, 241-A1,  
580, 244-A1, 577, 569, 575, 570, 559, 572 y 568.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 242-A1,  
239-A1, 94-B1, 578, 557, 236-A1, 94-B1, 235-A1, 556,  
234-A1, 95-B1, 564 y 581.

Tomo CCI  
Número

24

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERMA, MÉXICO



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

Lerma de Villada Estado de México a 20 de Enero de 2016.

Arquitecto Iván Gutiérrez Valdez, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, en base al Acta de la Primera Sesión de Cabildo del día primero de enero del año dos mil dieciséis en la cual por unanimidad de votos se otorgó nombramiento al suscrito Arquitecto, Iván Gutiérrez Valdez como encargado del despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado referido, así como también en base al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del consejo Directivo del Organismo Público antes mencionado, del primero de enero del dos mil dieciséis, en la cual por unanimidad de votos se me nombro y ratificó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, y con fundamento en lo establecido por el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el artículo 12 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Lerma, Estado de México, así como de conformidad con lo que establece el inciso 28) de las funciones de la Dirección General, y el inciso 31) de las funciones de la Subdirección de Comercialización ambas contempladas en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

En virtud de que el suscrito Arquitecto Iván Gutiérrez Valdez Director del Organismo Público Descentralizado, el pasado 1° de enero nombro al Subdirector de Comercialización del Organismo Público a mi cargo y con apoyo en la facultad que me confiere el Manual de Organización, así como las fracciones XXI Y XXX del Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, he determinado delegar en el Subdirector de referencia algunas de las facultades de la Dirección a mí cargo, que se precisan a continuación.

La Subdirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a).-Llevar a cabo el trámite y firma de los contratos de tipo doméstico y no doméstico, así como de los convenios de pago, en los que este Organismo sea parte.
- b).-Promover adecuaciones a las cuotas y tarifas del Organismo
- c).-Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponde al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma conforme a lo dispuesto por los artículos 16, 17, 24, 25 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En consecuencia tendrá:

Facultades para determinar créditos fiscales, sanciones. Recargos y demás accesorios legales.”

- d).-Ordenar la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de hacer efectivos los adeudos fiscales que los contribuyentes no hayan pagado oportuna y voluntariamente, supervisar cada una de sus etapas y designar a los notificadores, ejecutores encargados de llevar a cabo dicho procedimiento”.

- e).-Restringir o suspender el servicio en los términos del contrato respectivo en su caso, de la Ley del Agua del Estado de México y sus disposiciones reglamentarias, hasta que el usuario regularice el pago de los servicios y cubra totalmente los créditos fiscales a su cargo, así como los gastos generados por el restablecimiento del servicio. Para el caso del uso doméstico solo se podrá suspender el servicio en los

supuestos previstos en la normatividad que emita la Comisión Reguladora. Igualmente, queda facultado el Organismo Operador de Agua para suspender definitivamente el servicio, cuando se compruebe la existencia de conexiones de tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones correspondientes”.

f).-Podrá restringir o suspender el servicio de agua potable, cuando: I.- Exista escasez de agua en las fuentes de abastecimiento; II.- Se requiera hacer alguna reparación o dar mantenimiento a la infraestructura; III.- Exista solicitud justificada del usuario; IV.- El usuario incurra en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones VI; VII; IX, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, del artículo 155 de la ley del Agua de esta Entidad Federativa; ó, V.- El usuario incurra en la falta de pago de las contribuciones o aprovechamientos por la prestación del servicio, de dos o más periodos consecutivos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159 de la ley en cita.”

g).-Podrá suspender los servicios de drenaje y alcantarillado, cuando: I.- Se requiera reparar o dar mantenimiento a los sistemas de drenaje y alcantarillado; II.- La descarga pueda obstruir la infraestructura, afectar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento o poner en peligro la seguridad de un núcleo de población o de sus habitantes;

h).-Podrá suscribir citatorios, ordenes de restricción, invitaciones de pago, avisos de restricción, ordenes de visita de verificación, ordenes de visita domiciliaria, notificaciones relacionadas con el adeudo en el pago de los derechos por concepto de suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y diversos accesorios legales, así mismo podrá suscribir cartas invitación de pago de adeudos de créditos fiscales, que se emitan a los usuarios que mantienen un rezago de dos o más periodos, emitir notificaciones de restricción de agua potable conforme al procedimiento jurídico previsto en la legislación vigente en la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 55, 66, 72 y del 141 al 171 de la Ley del agua para el Estado de México y Municipios y del 48 al 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”.

i).-Realizar todas y cada una de las funciones de Autoridad Fiscal, contenidas en los artículos del 48 al 55 del Capítulo Cuarto del Título Segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios”.

j).-Se otorgan las facultades establecidas en los artículos del 151 al 159 de la de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios”.

k).-Aplicar la instrumentación substanciación y ejecución de todas y cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo común que prevé el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, así como el Procedimiento Administrativo de ejecución establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.” “Delegar a los Notificadores-Ejecutores la atribución para realizar y/o desahogar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Común previsto en los artículos del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como del Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en los numerales del 375 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”.

l).-Se le otorgan todas y cada una de las facultades que las leyes aplicables le atribuyen en su calidad de autoridad fiscal”.

m).-Determinar, liquidar y recibir el pago de créditos fiscales por los servicios que presta el Organismo, así como autorizar su pago a plazos y exigirlo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenar y practicar visitas domiciliarias y de inspección nombrar y remover Notificadores y Ejecutores, trabar formal embargo, solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, solicitar el auxilio de la Fuerza Pública e incluso el rompimiento de cerraduras, nombrar depositarios, y, en general para realizar todas las atribuciones de autoridad fiscal que las leyes le confieren al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma”.

En su oportunidad, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Municipal de Lerma, para su debida observancia y cumplimiento”.

Así lo acordó y firma el Arquitecto Iván Gutiérrez Valdez, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma.

**ARQUITECTO IVÁN GUTIÉRREZ VALDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL OPDAPAS LERMA.**  
**(RÚBRICA).**

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MÉXICO

H. Ayuntamiento de Villa de Allende  
2016-2018

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2016-2018; DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA INSTAURAR, TRAMITAR Y EMITIR RESOLUCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS ----- Y**

**CONSIDERANDO**

1.- Que el capítulo II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios reconoce el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas disciplinarias a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público.

2.- Que al considerar que la Contraloría Interna Municipal de Villa de Allende, México, como Órgano de Control Interno, está capacitada para instaurar los procedimientos disciplinarios cuando se adviertan deficiencia en la prestación de servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, habida cuenta que tiene los elementos técnicos y humanos amen del perfil necesarios, dada la naturaleza de sus funciones que le confiere el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.- Que el Presidente Municipal a la luz del numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, guarda la posibilidad de auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los Órganos Administrativos y Comisiones establecidas en la misma Ley, para el cumplimiento de sus funciones.

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega a la Contraloría Interna Municipal de Villa de Allende a través de su titular, la facultad para instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios que prevé el capítulo II del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a los servidores públicos municipales a excepción de los de elección popular; cuando detecte deficiencia en la prestación de servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, siguiendo las formalidades procedimentales a que alude el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.** Del mismo modo se delega a la Contraloría Interna Municipal a través de su titular la facultad para emitir las resoluciones que se deriven de la tramitación de los procedimientos disciplinarios a efecto de fincar o constituir definitivamente, las responsabilidades disciplinarias; en términos de los artículos 42, 43 y 44 del mismo Ordenamiento Legal; ya sea que se confirmen, modifiquen o cancelen.

**TERCERO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito quien conservará en todo tiempo las facultades originales.

**CUARTO.** El titular de la Contraloría Interna Municipal, mantendrá permanentemente informado al suscrito; sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

### TRANSITORIOS

El presente instrumento entrará en vigor y surtirá todos sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Así lo acordó el Presidente Municipal Constitucional de Villa de Allende, México, a los siete días del mes de Enero de 2016.

**NOE LEOCADIO TIBURCIO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL**  
**DE VILLA DE ALLENDE, MÉXICO.**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

En el expediente número 411/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IVAN GOMEZ GONZALEZ y/o CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, por auto de SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO SAN JOSE, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, LOTE SESENTA Y CUATRO, MANZANA TRES, COLONIA RANCHO SAN JOSE, FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN JOSE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE CONDOMINIO NUMERO 75, DENTRO DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 13.000 TRECE METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CIRCUITO SAN JOSE NORTE, AL ORIENTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO Y AL PONIENTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE NUMERO SESENTA Y TRES.

Con los siguientes datos registrales: SECCION PRIMERA, PARTIDA 5007975, FOLIO REAL 00013631, FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010, a nombre de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito de la parte actora y con la conformidad tácita del enjuiciado, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$3'010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 07/01/2016.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.-RÚBRICA.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

SOCORRO ISABEL GARCÍA SARMIENTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 55/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con calle Juventino Rosas; AL SUR: 22.00 metros con Ernesto Vicenteño Luna, hoy con María de los Ángeles Vicenteño Nava; AL ORIENTE: 33.70 metros con Gabriela Cedillo García; y AL PONIENTE: 34.00 metros con Ernesto Vicenteño Luna, hoy con Margarita Vicenteño Nava; con una superficie de 744.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: Veintiocho de enero del año dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-FIRMA.-RÚBRICA.

203-A1.-3 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HUGO LUIS VELÁZQUEZ GARDUÑO Y LILIA BEJARANO CAZARES.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 639/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO ARMANDO SALAZAR GARCÍA, en contra de HUGO LUIS VELAZQUEZ GARDUÑO y LILIA BEJARANO CAZARES, el JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada HUGO LUIS VELAZQUEZ GARDUÑO y LILIA BEJARANO CAZARES, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dichos demandados citados, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparece, por apoderado, representante o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de veinticinco de mayo del año dos mil quince.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO VERBAL DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO B-32, DEL EDIFICIO B, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION CALLE NORTE, NUMERO 37, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y SU PORCENTAJE DE INDIVISO. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES ANTE NOTARIO PUBLICO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO B-32, DEL EDIFICIO B, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION CALLE NORTE, NUMERO 37, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y SU PORCENTAJE DE INDIVISO. COMO SE OBLIGARON LOS DEMANDADOS EN EL CONTRATO PRIVADO VERBAL DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. FUNDA DICHAS PRESTACIONES EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE EN LO SUBSTANCIAL REFIEREN: CON FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, LOS SEÑORES HUGO LUIS VELAZQUEZ GARDUÑO Y LILIA BEJARANO CAZARES CELEBRARON CON MI PODERDANTE SERGIO ARMANDO SALAZAR GARCIA Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES JUAN PABLO HERNANDEZ SAAVEDRA, ANA MARIA REMIS GUEREÑA Y ROBERTO OLVERA GONZALEZ, UN CONTRATO PRIVADO VERBAL DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO B-32, DEL EDIFICIO B, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION CALLE NORTE, NUMERO 37, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 67.79 METROS CUADRADOS, SIENDO UN DEPARTAMENTO EN UN SEGUNDO NIVEL, CUYA LOSA DEL PISO LIMITA CON EL DEPARTAMENTO B-22 Y LA LOSA DEL TECHO LIMITA CON LA AZOTEA DEL EDIFICIO B, DE PROPIEDAD COMUN; AL CELEBRAR EL CONTRATO PRIVADO VERBAL DE COMPRAVENTA LAS PARTES CONVINIERON COMO PRECIO DE LA OPERACION LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL FUE PAGADA POR EL COMPRADOR EN EL MISMO ACTO, ENTREGANDO DICHA CANTIDAD EN EFECTIVO A LOS DEMANDADOS AL MOMENTO MISMO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, EN ESE MISMO MOMENTO LOS VENDEDORES HICIERON ENTREGA AL COMPRADOR DEL DEPARTAMENTO MATERIA DE LA COMPRAVENTA, INDICANDOLE QUE AL ESTAR LIQUIDADO EL PRECIO TOTAL DE LA OPERACION DE COMPRAVENTA LE OTORGARIAN LA ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA PUBLICA QUE MI PODERDANTE DESIGNARA PARA TAL EFECTO EL DIA Y HORA QUE EL INDICARA; SIN EMBARGO A PESAR DE MULTIPLES GESTIONES, LOS DEMANDADOS SE HAN NEGADO ROTUNDAMENTE A HACERLO, POR LO QUE NO SE HA PODIDO OTORGAR LA ESCRITURA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO EN CUESTION.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

565.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

PIERRE ACHAR ZAVALZA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos fechas cuatro de agosto de dos mil cinco, cinco de junio, trece de septiembre

todos de dos mil doce, diecisiete de septiembre, cuatro de diciembre ambos de dos mil trece, veintiocho de marzo de dos mil catorce, diez de febrero y nueve de junio ambos de dos mil quince dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PIERRE ACHAR ZAVALZA expediente número 588/05 el C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio dicto un auto que a la letra dice:-----

“... México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil cinco.

--- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentado a JOSE RAUL BITAR ROMO, en su carácter de apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en los términos del testimonio notarial número 33,174 de fecha cinco de abril de dos mil uno... se le tiene demandando de PIERRE ACHAR ZAVALA el pago de la cantidad de \$264,938.22 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la vía Especial Hipotecaria de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese al demandado para que... conteste la demanda... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCÍA ELIZONDO TELLEZ, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y doy fe. Doy fe...”

“...MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del C. ERICK SÁNCHEZ GÁTICA apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Poder Notarial Número 38,135 de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro... Por hechos las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta y atento a las mismas con fundamento en el artículo 122 fracción II de Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado PIERRE ACHAR ZAVALA por medio de edictos ...Y hágase saber al demandado que tiene el término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos “B” de este Juzgado las copias de traslado... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil ante el C. Secretario de Acuerdos “B” con quien se actúa y da fe. ...”

“... México, Distrito Federal, diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copias certificadas anexas de CARLOS MARCÍN PALLARES, RUBÉN ALMANSA JIMÉNEZ, ERIK SÁNCHEZ GÁTICA y CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ en su carácter de representantes de IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada de la escritura pública número 39.638 de siete de mayo de dos mil trece, persona moral que se fusionó con la parte actora SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., como se desprende de la copia certificada de la escritura pública número 39657, en consecuencia, se les tiene por acreditada en cambio de la denominación social de la parte

actora para quedar en los siguientes términos: SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE... Notifíquese PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZALEZ, Por ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe...”

“...México, Distrito Federal, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ERICK SÁNCHEZ GÁTICA, apoderado de la parte actora... elabórese nuevamente el exhorto ordenado el auto de trece de septiembre del dos mil doce al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se sirva emplazar al demandado PIERRE ACHAR ZAVALZA por medio de edictos en los términos citados en el proveído antes referido, adjuntando para tal efecto las constancias necesarias para su debido cumplimiento.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, Por ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe...”

“...México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil catorce:

- - -Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS FABIAN GONZALEZ MONARREZ apoderado legal de la parte actora... con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimentar la NOTIFICACIÓN PERSONAL al demandado PIERRE ACHAR ZAVALZA como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecisiete de septiembre y cuatro de diciembre de dos mil trece; facultándolo para que bajo su más estricta responsabilidad dicte medidas de apremio que considere pertinentes y aplicables al caso, acuerde promociones de la parte actora, gire oficios a las dependencias necesarias, habilite días y horas inhábiles para realizar la presente diligencia, ordene la expedición de copias certificadas, y en general todo aquello que de manera directa o indirecta, resulte necesario para el adecuado cumplimiento del presente proveído; concediéndose el plazo de treinta días para cumplimentar la citada comunicación procesal, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación, con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, Por ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe...”

“... México, Distrito Federal, a diez de febrero del año dos mil quince.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ apoderado de la parte actora ... con los insertos necesarios gírese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda se de cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de septiembre, cuatro de diciembre del dos mil trece y autos subsiguientes.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe...”

“... México, Distrito Federal, a nueve de junio del dos mil quince.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ apoderado de la parte actora a quien se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar por las razones que indica; vista sus manifestaciones se aclara que el nombre correcto de la parte demandada es PIERRE ACHAR ZAVALZA, por lo que gírese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda se de cumplimiento a los proveídos de fechas cuatro de agosto de dos mil cinco, cinco de junio de dos mil doce, diecisiete de septiembre, cuatro de diciembre del dos mil trece y autos subsecuentes, facultándose al Juez exhortado para que acorde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito y en atención a principio de expeditez, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia ordenada, de conformidad con el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, 1º de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que elabórese el exhorto de mérito y póngase a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación. Por otra parte como lo solicita el promovente se tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos sin perjuicio de las conferidas con antelación, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, Por ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe...”

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

571.-8, 11 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente número 231/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ELENA RAMOS MEJIA, en contra de CELIA BARRERA y SOLEDAD VARGAS y JUAN MANUEL PASOS HIDALGO, se hace saber que por auto de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio a CELIA BARRERA, SOLEDAD VARGAS y JUAN MANUEL PASOS HIDALGO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado en su favor la USUCAPIÓN respecto del terreno con casa en el construida, la cual precisa en el capítulo de hechos de la demanda, por haberla poseído por más de DIEZ AÑOS, en forma quieta pacífica, pública, continua, de buena fe y a Título de Propietaria; B) Asimismo, se declare que se ha convertido en Propietaria del Inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva, correspondiente, por lo tanto Sentencia Definitiva, que se sirva dictar su Señoría, me servirá de Título de Propiedad; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución del mismo; fundándose en los siguientes hechos: I) El veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato con JUAN MANUEL HIDALGO PASOS, respecto del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 21, ubicado en el TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL, DENOMINADO GUADALUPE, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO Y UNA FRACCION QUE ES POCO MENOS DE LA CUARTA PARTE, UBICADO EN LA COLONIA BARRIO DE SAN LORENZO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 10, EDIFICIO FRESNO “B”, CONDOMINIO ALTAVISTA, COLONIA

CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS: 7.84 metros con Edificio Fresno “a” y 1.40 metros con vacío área verde andador; AL SUR: EN DOS TRAMOS: 5.08 metros con vestíbulo y escalera, y 4.16 metros con departamento 22: AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS: 5.17 metros con vacío área verde andador y 3.34 metros con vacío área verde andador; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS: 7.34 metros con vacío área verde y andador, 1.11 metros con vestíbulo y escalera. Teniendo una superficie total de: 65.00 metros cuadrados. II) Posesión de hace más de DIEZ AÑOS. III) Esta demanda la dirige a: CELIA BARRERA y SOLEDAD VARGAS y JUAN MANUEL PASOS HIDALGO, en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como lo demuestro en el certificado de inscripción, como anexo a esta demanda; emplácese a CELIA BARRERA, SOLEDAD VARGAS y JUAN MANUEL PASOS HIDALGO por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la “GACETA DEL GOBIERNO”, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

576.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL MEZA GUTIERREZ, expediente número 1372/2012, el C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO CIVIL del Distrito Federal dictó diversos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil dieciséis ... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. AUDIENCIA: En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince...se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto se señala para que tenga verificativo la audiencia antes indicada las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose de preparar en



términos ordenados en proveído de tres de julio de dos mil quince y de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)...en unión del C. Juez Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García que da fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil quince. A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, para que tenga verificativa la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO...por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe.-MÉXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

582.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 881/15 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO MEJIA SALGADO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JULIAN MEJIA ALVAREZ en términos del auto de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto de la fracción de terreno ubicado anteriormente en Rancho San Antonio Almoloya de Juárez, actualmente ubicado en Autopista Toluca, Atlacomulco sin número Santa Juana Segunda Sección Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 METROS CON SEVERIANO ARIAS SANCHEZ; AL SUR: 100.00 METROS CON SEVERIANO ARIAS SANCHEZ; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON SEVERIANO ARIAS SANCHEZ; AL PONIENTE: 25.00 CON JULIAN MEJIA ALVAREZ. Con una superficie de 2,500 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído por el

tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

560.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 62/2016, MARIA CONCEPCIÓN MARCELO VELAZQUEZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TLALEYACA" ubicado en Callejón de Medina sin número, Barrio de Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 09.00 metros, con Dominga Suárez; al Sur: 09.00 metros, con Ignacio Suárez Rivero; al Oriente: 10.00 metros, con Gloria Suárez Rivero y; al Poniente: 10.00 metros, con Darío Cortés.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO: Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veinticinco de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

558.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1036/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EULALIO LUCIANO MENDOZA en contra de MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) Se decrete mediante SENTENCIA DEFINITIVA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a favor de nuestro poderdante EULALIO LUCIANO MENDOZA, el lote del terreno marcado con el número condominio 21, lote 11 ubicado en Priv. Cerro de Las Cruces, S/N, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.0000 MTS. CON CONDOMINIO: 20, LOTE: 11.

AL SUR: 15.00 MTS. CON CONDOMINIO: 22, LOTE: 11.

AL ORIENTE: 8.00 CON CONDOMINIO: 9, LOTE 12.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PRIV. CERRO DE LAS CRUCES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL NEMRO 0240138604110021.

b) Se ordene MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL el lote del Terreno marcado con el número de condominio 21, lote 11 ubicado en el Priv. Cerro de Las Cruces S/N, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, a favor de mi poderdante EULALIO LUCIANO MENDOZA, con las medidas y colindancias antes descritas. c) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio.

HECHOS: 1) En fecha diecinueve de febrero de 1993, se adquirió de la señora MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, por contrato Privado de Compraventa, el lote de terreno marcado el número de condominio 21, lote 11 ubicado en el Priv. Cerro de Las Cruces S/N, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México estando presente en el acto jurídico la señora SILVIA SUAREZ MONROY DE LOVERA. 2) A partir del día 19 de febrero de 1993, fecha en que se firmó el contrato, la señora MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, dio favor de mi poderdante la posesión material y jurídica delimitando y señalando los linderos del inmueble. 3) Desde la fecha de la celebración del contrato privado de compra venta le he solicitado a la señora MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, que realizara los trámites para escriturar a nombre de mi poderdante el inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa. 4) Cabe señalar que hasta la fecha mi poderdante viene poseyendo a título de propietario, de manera continua, pública y pacífica y de buena fe.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, mediante edictos, los cuales deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en esta población así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente para que de contestación a la demanda, debiéndose prevenir a MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las no personales.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los tres días de febrero de dos mil dieciséis.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciséis (2016) Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

03-C1.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 977/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS FLORÍN

ESPINOSA en su carácter de Apoderado Legal de J. SUSANO FLORÍN GUZMÁN, respecto del inmueble denominado "CERRO DEL PUEBLO" ubicado actualmente en CALLE 21 DE MARZO, NÚMERO 17, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.60 metros, y colinda con José Millán Guzmán, AL SUR: 18.90 metros y colinda con calle 21 de Marzo, AL ORIENTE: 22.90 metros y colindaba con Margarito Suárez Perea, AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con José Millán Guzmán, con una superficie total de 431.92 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de febrero del año dos mil, y dicho predio se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial como lo acredita con el certificado de No Adeudo Predial, asimismo el predio de referencia no pertenece al Ejido del Municipio de Cocotitlán y no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

93-B1.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 185/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN JOSÉ PICAZO PINEDA en su carácter de endosatario en propiedad de MARGOTH PINEDA ZAVALA en contra de RAÚL MENDOZA SÁNCHEZ y ANGÉLICA DOMÍNGUEZ AGUILAR, el Juez de los autos se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la "PRIMER ALMONEDA DE REMATE", del bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1. LOTE 7, UBICADO EN LA CALLE UNO, CONSTRUCCIONES MARCADAS CON EL NÚMERO OFICIAL 133, DE LA CALLE PROLONGACIÓN, AVENIDA MÉXICO, EX-EJIDO SANTIAGO OCCIPACO, MANZANA 48, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00048649.

Con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, sirve de base para la venta del bien embargado, la cantidad de \$2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Anúnciese la venta de dicho inmueble por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se encuentra el bien inmueble que se va a rematar, así como en la tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y la segunda publicación; asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DONDE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

237-A1.-8 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ.

MARIA DEL ROCIO MIRAMON PACHECO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente 879/2013, a INCOBUSA S.A. DE C.V. y AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- SE DECLARE A SU FAVOR SENTENCIA EJECUTORIADA POR HABER POSEIDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EN PREDIO UBICADO EN CIRCUITO MORELIA SUR, MANZANA 39, LOTE 34, COLONIA JARDINES DE MORELOS 5TA. SECCION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con lote 16, AL NORESTE: 20.00 metros colinda con lote 33, AL SURESTE: 7.00 metros colinda con Circuito Morelia, AL SUROESTE: 20.00 metros colinda con LOTE 35. B.- ORDENE INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA SENTENCIA DECLARÁNDOME PROPIETARIO DEL INMUEBLE MENCIONADO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: con fecha 19 de Agosto de 1990 celebre contrato privado de compra venta con el C. AGUSTÍN AGUILAR HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Circuito Morelia Sur, manzana 39, lote 34, Colonia Jardines de Morelos 5ta. Sección en Ecatepec de Morelos, con superficie de 140.00 metros cuadrados, mi posesión desde la fecha del contrato celebrado ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, la posesión de buena fe en virtud de que la compra venta se formalizo en el inmueble fijándose un precio cierto y en dinero por la cantidad de \$8,340,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el mismo día fue liquidada, ininterrumpidamente me he conducido como dueño del inmueble desde el año 1990 cuando decidí realizar una barda perimetral para delimitar mi predio y con lo cual también lo resguarde, posteriormente decidí realizar una construcción, haciendo mención que desde hace más de veinte años soy el poseedor del inmueble, dándole mantenimiento y pagando todos los gastos y servicios del mismo, viéndome en la necesidad de iniciar un juicio en razón de legalizar la propiedad de dicho inmueble ya que actualmente se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE se ordenó se emplace por medio de edictos de AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

243-A1.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 822/2015 CARLOS ALBERTO PATIÑO BENITEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promoviendo INFORMACION DE DOMINIO, 1.- Que por medio del contrato de compraventa de diecisiete de marzo de dos mil ocho, adquirí del SRA. CITA MA. DEL CAMEN PATIÑO BENITEZ el TERRENO UBICADO EN CALLE CAMINO A SAN FELIPE TLAMIMILOLPAN, S/N EN EL PARAJE "TLALA". San Felipe Tlalmimilolpan, actualmente, Avenida Las Palomas s/n. Delegación San Felipe Tlalmimilolpan Toluca, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que se acompaña al presente en original. 2.- Desde la fecha del contrato a que hago referencia en el hecho que antecede el presente, he poseído el inmueble y mi posición ha sido PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y a título de dueño, así como de BUENA FE, como lo acreditare en su momento oportuno con la recepción de prueba testimonial y como consecuencia ha prescrito a mi favor dicho inmueble. El inmueble mide y linda: AL NORTE: 7.50 CON GENARO LARA ESTEVEZ; AL SUR: 7.50 M. CON CAMINO A SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN actualmente Avenida Las Paloma: AL ORIENTE: 17.88 M. CON RAUL VARGAS VIEYRA. Actualmente 18.00 con el mismo colindante y AL PONIENTE: 17.88 M. CON BERNARDO BERNABE NAVARRETE. Actualmente 18.00 con el mismo colindante. Con una superficie aproximadamente de 134.10 m2. 3.- Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad de Toluca, México, respecto del inmueble al que se refieren estas diligencias, carece de inscripción, tal y como se demuestra con el certificado que se anexa al presente en original. 4.- También se acompaña recibo de predial, expedido por la oficina de tesorería del ayuntamiento de Toluca, Estado de México, así como su respectiva certificación de no adeudo del mismo, dicho comprobante se encuentra a nombre de la vendedora CITA MA DEL CARMEN PATIÑO BENITEZ, por lo reciente del pago del impuesto traslativo de dominio. 5.- Se exhibe plano descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original para los efectos legales consiguientes. 6.- Como se desprende de la constancia exhibida por la SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, el inmueble descrito anteriormente NO AFECTA BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. Dicha certificación se acompaña a este escrito en original. 7.- Se adjunta al presente, constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL SAN FELIPE TLALMILOLPAN, el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL, dicha certificación se acompaña a este escrito en original. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAL CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUICE.- DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SIETE Y VENDE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

574.- 8 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 618/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL,

promovido por CONSUELO ANDRADE MALFAVON, en contra de GUILLERMINA AGUILAR ORTEGA Y ANDRES PEREZ SANTOS y señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en CALLE LAGO ZIRAHUEN, NUMERO CUARENTA Y CUATRO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, fijándose como precio para el remate, la suma de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que fue valuado por el perito tercero designado en rebeldía de la parte demandada mismo que se fija como precio de remate, por lo que se convoca a postores mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA FECHA EN QUE SEÑALE EL REMATE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- RÚBRICA.

579.- 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA

SRIA. "A".  
EXP. NO. 693/14.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en auto de diecinueve de noviembre del año dos mil quince dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRESTA VISIÓN S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MEDINA REYNOSO BARBARA, HERRERA MEDINA MARÍA JOSÉ Y GRILO GOUVEIA RUI HELDER KESSELER expediente número 693/14 la C. Juez 4° de lo Civil de esta capital SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL PRÓXIMO DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ALDAMA MANZANA CINCO, LOTE SIETE, COLONIA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE OLIVO NUMERO TREINTA, COLONIA LOS AHUEHUETES, TAMBIÉN CONOCIDO COMO COLONIA EL CARMEN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$1,485,818.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD RESULTANTE DE REDUCIRLE AL PRECIO DE AVALÚO UN VEINTE POR CIENTO.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la entidad así como en el periódico de mayor circulación de la entidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

México, D.F., a 24 de noviembre del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS.- RÚBRICA.

567.- 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

PORFIRIA BLANCAS CORTES:

Por medio del presente se le hace saber que la señora EPITACIA SANDOVAL BLANCAS, le demanda bajo el expediente número 450/2015, Fundándose para ello en los siguientes hechos: los C.C ANTONIO BLANCAS Y LIBRADA CORTEZ, procrearon a dos hijas de nombres PORFIRIA Y ANGELA ambas de apellidos BLANCAS CORTEZ, EPITACIA JUANA SANDOVAL BLANCAS es sobrina legítima de la C: PORFIRIA BLANCAS CORTEZ, la C. PORFIRIA BLANCAS CORTEZ, se cree que nació por el año de 1898 y/o 1902, en el pueblo de SANTIAGO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO.

En el año de 1921 la C. PORFIRIA BLANCAS CORTEZ, compareció junto con mi señora madre ANGELA BLANCAS CORTEZ, ante el Lic. LUCIA MANUEL MARTINEZ ORTIZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México en funciones de Notario Público del mismo Distrito por ministerio de Ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 3 TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.- DOY FE.

EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.- RÚBRICA.

573.- 8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. CLAUDIA SÁNCHEZ ROMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1583/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado ATLAHUCO ubicado en EL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.45 metros con MARIA AGUSTINA ADELINA DIAZ SOLANO, al SUR.- 11.45 metros con MARICELA DIAZ TREJO, AL ORIENTE.- 8 metros con RUPERTO DIAZ ARIAS actualmente MAIRA SUGY ROJAS DIAZ, AL PONIENTE.- 8 metros con calle EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de 91.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de julio del dos mil uno, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA AGUSTINA ADELINA DIAZ SOLANO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

563.- 8 y 11 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 231/97, que se tramita en este JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, el señor JULIO CESAR ZEPEDA RAMÍREZ, denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIA RAMIREZ ARELLANO, y por acuerdo de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia, haciéndose saber la muerte de la señora LUCIA RAMIREZ ARELLANO, quien falleciera intestada, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, además deberá fijarse un aviso en los sitios públicos del lugar del juicio y en el del fallecimiento y orden del finado.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a veintidós de enero de dos mil dieciséis, en cumplimiento al auto de doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se ordena la publicación de los edictos.- PRIMER SECRETARIO, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

566.- 8 y 17 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 976/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL

NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL: promovido por MARIA MARGARITA PEREZ FLORES, ubicado en la Avenida Hidalgo, número 72, Barrio San Antonio, Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.73 metros con calle Independencia: AL SUR: 25.73 metros con la misma vendedora SOLEDAD ESPINOSA LOPEZ actualmente GUILLERMINA PEREZ FLORES; AL ORIENTE: 24.70 metros con SOLEDAD ESPINOSA LOPEZ actualmente RICARDO PEREZ FLORES y AL PONIENTE 24.40 metros con CALLE HIDALGO, actualmente AVENIDA HIDALGO, con una superficie de 632.00 metros cuadrados. -----

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

562.- 8 y 11 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 752/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTINA NAYELI ÁNGELES HUESCA, en contra de JAIME HUESCA ÁNGELES, en el que por auto dictado dentro de la Séptima Almoneda de Remate de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.157, 2.158, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Octava Almoneda de remate en subasta pública, del bien inmueble ubicado en: FRAY ANTONIO MARCHENA, NÚMERO CUARENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y que mide y linda: AL NORTE: en veinte metros con lote diecisiete: AL SUR: en veinte metros con lote diecinueve; AL ORIENTE: diez metros con calle Fray Antonio Marchena; AL PONIENTE diez metros con zona arbolada. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el folio real electrónico 00029959. Por tanto, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a postores, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a SIETE DÍAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio de avalúo por la cantidad de \$2,441,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será dividida en partes iguales a los contendientes, la cual fue fijada en la Segunda Almoneda de Remate.

Se expide para su publicación a los tres días de febrero de dos mil dieciséis.- Doy Fe.

Validación: En fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, se dictó auto dentro de la Séptima Almoneda de

Remate, que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada María Guadalupe Esquivel Géldis.- Rúbrica.

238-A1.- 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 46/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial, promovido por RAFAEL MANUEL SANCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CORAL SÁNCHEZ MARTINEZ y JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ MARTINEZ, este último representado por su apoderada legal CORAL MARTÍNEZ CARMONA, respecto del inmueble ubicado en CALLE VILLA DEL CARBÓN, SIN NÚMERO, PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 54.32 metros con Avenida Villa del Carbón; AL NORESTE: 124.50 metros con Francisco Baca, actualmente en tres tramos, el primero de 99.01 metros con Rolando Lauro Ortega Esquivel, el segundo de 6.40 metros con Cerrada Lirios y el tercero 19.09 metros con Mauro Rangel Ortega; AL SURESTE: 138.30 metros con Sucesión de Felipe Montoya actualmente en cuatro tramos, el primero de 36.47 metros con Mauro Rangel Ortega, el segundo de 24.97 metros con Norberto Bucio Téllez, el tercero 20.00 metros con Luis Martínez Luna y el cuarto de 56.86 metros con Guadalupe Pérez Guerrero; AL SUR: 10.32 metros con Lázaro Melgarejo, actualmente 10.32 metros con Guadalupe Pérez Guerrero; AL SUROESTE: 196.66 metros con Cayetano Melgarejo, actualmente en cinco tramos, el primero de 121.65 metros con Diego Melgarejo Cerón, el segundo de 16.54 metros con Felipe Ortiz Pérez, el tercero de 20.19 metros con Sara Roio Rodríguez, el cuarto de 19.80 metros con Esperanza Guerrero Ramírez y el quinto de 18.48 metros con María Elena Cruz Flores. Con una superficie total aproximada de 14,575.18 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expide a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

240-A1.- 8 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 879/2015, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO MEJIA SALGADO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JULIAN MEJIA ALVAREZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro adquirió el señor JULIAN MEJIA ALVAREZ por contrato de promesa de venta que celebro con el señor SEVERIANO ARIAS

SÁNCHEZ, DE LA FRACCION DE TERRENO UBICADO ANTERIORMENTE EN UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "SAN ANTONIO" UBICADO EN LA EX HACIENDA DE TABORDA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ACTUALMENTE UBICADO EN AUTOPISTA TOLUCA ATLACOMULCO SIN NUMERO SANTA JUANA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 96.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN MEJIA ALVAREZ; AL SUR: 96.00 METROS Y COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TERESA JIMENEZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON MAURO BARCENAS MACEDO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,400.00 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato de compra venta se acompaña, como lo he manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha de contrato privado de compra venta a la fecha en forma pública, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación trece de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

561.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos de Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **PADILLA IBARRA CARMEN YADIRA** en contra de **CORTE BATALLA BRAULIO** número de expediente **393/2007**, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México Distrito Federal a doce de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble denominado lote cuarenta y tres, manzana cuatro, casa marcada con el número tres de la Cerrada de Monte Everest y terreno sobre el cual está construida ubicada en Balcones de la Herradura, Colonia Lomas del Jazmín Municipio Huixquilucan, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de

edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huxquilucan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atenta a los numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Susana Sánchez Hernández ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-DOY FE.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-MÉXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC BERENICE ALEJANDRA OGAZON JUAREZ.-RÚBRICA.

241-A1.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 847/15, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por JORGE ROSAS VELAZQUEZ en contra de IVONNE AIDEE, MARIA CRUSTINA y DENISE ARIADNA de apellidos ROSAS AGUILAR, por auto dictado el veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos a la codemandada IVONNE AIDEE ROSAS AGUILAR, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que JORGE ROSAS VELAZQUEZ, le reclama: a) La cesación de la pensión alimenticia del 40% (cuarenta por ciento) del total de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía como profesor y ahora como jubilado. b) La cancelación del porcentaje de descuento a que fui condenado, el cual actualmente se me realiza en la nómina de pensionados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), c) La cancelación del descuento que se me hace de forma retroactiva en la nómina de pensionados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y d) Se me reintegren por las demandadas, todas y cada una de las cantidades económicas, que de manera indebida han recibido mis hijas de nombres IVONNE AIDEE, MARIA

CRUSTINA y DENISE ARIADNA de apellidos ROSAS AGUILAR, por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha codemandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, edictos que se expiden a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

580.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 926/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE PRINCIPAL NUMERO 26, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54068, promovido por MA. DEL ROCIO CANUTO ALCANTAR.

Fundándome para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1. En fecha siete de noviembre de 1988, celebré contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en calle Principal número 26, Colonia Benito Juárez Centro en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54068, el cual tiene una superficie total de 201.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.20 mts. con Pedro Hernández Quinto, y 14.39 con Susana Alanís Calvario, al Sur en 9.90 mts. y linda con María Estrella Canuto Alcantar y 13.72 metros con Reyna Canuto Alcantar, al Este en 12.70 mts. y linda con J. Guadalupe Mendoza Torrijo y 3.75 metros con María Estrella Canuto Alcantar, al Oeste en 5.77 mts. linda con calle Principal y 12.63 mts. con Susana Alanís Calvario, la suscrita desde el momento en que realice la compraventa del inmueble antes referido he ejercido y detentado la posesión del mismo en calidad de propietaria, de manera continua e ininterrumpida, pública, de buena fe, quieta y pacífica.

En términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Municipalidad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, lo deduzcan en términos de Ley. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el dos de febrero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

244-A1.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número JOF/1245/2015 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO

FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO en contra de VÍCTOR MANUEL MENDOZA MONROY, ISSAI JOHATHAN MENDOZA MONROY e IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a los codemandados IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY e ISSAI JONATHAN MENDOZA MONROY, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La cesación absoluta de la pensión alimenticia contenida en la Cláusula Tercera del Convenio que se exhibió durante la tramitación del juicio de divorcio voluntario promovido por el ahora actor y la señora ANTONIA MONROY HERNÁNDEZ, tramitado ante este Órgano Jurisdiccional bajo el expediente número 776/99... B) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS. I.- En fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve el ahora actor VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO y la señora ANTONIA MONROY HERNÁNDEZ, promovimos ante este H. Juzgado Civil de Primera Instancia, la disolución de nuestro vínculo matrimonial mediante el Juicio de Divorcio Voluntario. II.- Para la procedencia de la acción, durante la tramitación del sumario bajo el expediente número 776/99, exhibimos convenio, que en su Cláusula Tercera establece: "...El señor VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, se compromete a pagar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE SU SALARIO Y DEMÁS PERCEPCIONES QUE RECIBE POR SU TRABAJO COMO PENSION ALIMENTICIA MENSUALMENTE; tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio a favor de los menores hijos y de la cónyuge divorciada, hasta que cumplan la mayoría de edad, ya que el señor VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, presta su trabajo como custodio en el Centro de Readaptación Social de Jilotepec, México y se le paga mediante cheque quincenalmente... III.- Es menester señalar, durante la tramitación del juicio de Divorcio Voluntario tramitado bajo el expediente número 776/99, mis hijos VICTOR MANUEL, ISSAI JONATHAN e IRAIS MONSERRAT todos de apellidos MENDOZA MONROY, eran menores de edad, razón por la cual se pactó en la mencionada Cláusula Tercera del Convenio ya referido en párrafos anteriores, una pensión a su favor y de la señora ANTONIA MONROY HERNÁNDEZ el equivalente al treinta y cinco por ciento del total de mis percepciones laborales como custodio del Centro Preventivo y de Readaptación Social del Municipio de Jilotepec, Estado de México, es decir cada uno de mis acreedores alimentarios de acuerdo al convenio ya referido les correspondió el ocho punto setenta y cinco por ciento. IV.- En la actualidad mis hijos VICTOR MANUEL, ISSAI JONATHAN e IRAIS MONSERRAT todos de apellidos MENDOZA MONROY, son mayores de edad y cuentan con veintiséis, veinte y dieciocho años de edad respectivamente, sin embargo indebidamente continúan recibiendo el monto correspondiente al treinta y cinco por ciento de mis percepciones laborales, sin que les asista derecho alguno, en virtud de que han alcanzado la mayoría de edad, y en caso de mí hijo VICTOR MANUEL MENDOZA MONROY, es servidor público (Oficial de Policía) adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, ISSAI JONATHAN MENDOZA MONROY, se desempeña como chofer de tractocamiones e incluso a formado familia propia y mi hija IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY no realiza actividad estudiantil alguna, se expide el edicto para su publicación por tres

veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

577.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CANTO GUTIERREZ PEDRO, MARIA DEL CARMEN PERALTA SANTILLAN Y MAGDALENA GUTIERREZ CONCHILLOS, EXPEDIENTE NUMERO 304/2007, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO AUTOS DE FECHA DOS DE DICIEMBRE Y TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

...como lo solicita para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, consistente en el PREDIO DENOMINADO TEQUITICAPA, UBICADO EN LA CALLE ACALOTE, COLONIA XOCHITENGO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 27 METROS CON ENRIQUETA CANTO IZQUIERDO, AL SUR 25 METROS CON GRACIANO DE LA O, AL ORIENTE 29 METROS IGNACIA HERNANDEZ PAEZ, AL PONIENTE 31 METROS CON CALLE ACALOTE, SUPERFICIE 780.00 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor más alto determinado por peritos, siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de la audiencia igual término, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "EL SOL DE MÉXICO"...

Por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de la audiencia igual término, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "EL SOL DE MEXICO".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

569.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD



REGULADA en contra de LUIS ARTURO CALLEJO NAVARRO y OTRA, expediente número 829/2012, la C. Juez INTERINA TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó un auto de fecha once y veintidós de enero de dos mil dieciséis que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS respecto del bien inmueble consistente en el inmueble identificado como: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE BOSQUE DE AZUCENAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo actualizado realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."-MÉXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

575.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de CORONA CASTILLO JOSE LUIS y SALDAÑA HERNANDEZ DE CORONA MYRNA número de expediente 243/2014.

Con fundamento en el Artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los interesados que a partir del día trece de noviembre de dos mil quince, funge como nuevo titular de este Juzgado el LICENCIADO RAÚL CASTILLO VEGA.

México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de VENEZIA PATRICIA CONTRERAS GONZALEZ apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y vistas las constancias de autos, como se solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AL" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA ALBACETE" EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y

en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Y en virtud de que el domicilio del inmueble objeto del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto y ordene la publicación de los edictos convocando postores en los lugares de costumbre de esa localidad quedando facultado el C. Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADO RAÚL CASTILLO VEGA; y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO IGNACIO NOGUEZ MIRANDA quien autoriza y da fe.-Doy Fe.-México, D.F., a 20 de enero de 2016.-El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

570.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1261/2015, ROCIO CAOBA PEREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TEXCALPA", ubicado en calle del Olvido s/n, en el poblado de San Mateo Tecalco, del Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, con una superficie de 100.97 M2, (CIEN PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.59 MTS. COLINDA CON RICARDO CRUZ CAOBA, AL SUR: EN PRIMERA LÍNEA: 01.00 MTS. CON CALLEJÓN DEL OLVIDO, AL SUR: EN SEGUNDA LÍNEA: 07.82 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PEREZ, AL ORIENTE: EN PRIMERA LÍNEA 10.68 MTS. COLINDA CON MARCELA ROJAS, AL ORIENTE: EN SEGUNDA LÍNEA: 11.12 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PEREZ Y AL PONIENTE: 21.80 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PEREZ. Dicho ocurrente manifiesta que desde el día QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 14 días del mes de enero del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-Fecha de auto: doce de enero del año dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.  
559.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA FELIX HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago

Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 61/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ SIN NUMERO, EN SANTA CRUZ ATIZAPAN.

**HECHOS:**

En fecha 08 de febrero de dos mil uno, adquirí de la señora MICAELINA GARCIA SANTOS, un predio urbano en AVENIDA GUSTAVO BAZ SIN NUMERO, EN SANTA CRUZ ATIZAPAN, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.42 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA CORTES, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ELLAS 3.55 COLINDA CON AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ y la SEGUNDA LINEA 1.90 METROS COLINDA CON PABLO GARCIA SANTOS, AL ORIENTE: 35.27 METROS COLINDA CON J. GUADALUPE PICHARDO HUERTAS Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ELLAS 20.46 Y LA SEGUNDA LINEA 14.46 AMBAS LINEAS COLINDAN CON PABLO GARCIA SANTOS, superficie aproximada de 172.00 M2. El inmueble se ha poseído de manera pública, continua y con carácter de propietaria, ni tampoco ha existido interrupción alguna, además de que la tenencia sea tendido de buena fe.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

572.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 63/2014, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL PALMA CARBAJAL, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, ubicado en CALLE MARCELINO GARCIA BARRAGAN ESQUINA PORFIRIO DIAZ NUMERO CUATROCIENTOS, COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN VEINTE PUNTOS CUARENTA METROS CON CALLE MARCELINO GARCIA BARRAGAN, AL SURESTE: EN DIECIOCHO PUNTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON LOTES DIECIOCHO Y DOS, AL SUROESTE: EN VEINTIUN METROS CON LOTE DIECISEIS Y AL NOROESTE: EN DIECIOCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CON CALLE PORFIRIO DIAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 379.00 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'827,407.50 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir, el del perito tercero en discordia tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan en remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación de los mismos

por el precio fijado para el remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la Materia.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

568.-8 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 45,294, de fecha 13 de Marzo del dos mil quince, el señor LUIS MANUEL ZEPEDA ECHEVERRIA en su carácter de descendiente en primer grado, con la comparecencia del señor LUIS MANUEL ZEPEDA CONTRERAS, para notificarse del inicio de la presente sucesión, el primero de los nombrados Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BLANCA ALICIA ECHEVERRIA MAGOS, habiendo manifestado el presunto heredero que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar que LUIS MANUEL ZEPEDA ECHEVERRIA en virtud del REPUDIO hecho por el señor RICARDO ZEPEDA ECHEVERRIA, también conocido con el nombre de RICARDO ZEPEDA, ser los únicos descendientes en primer grado de la autora de la sucesión intestamentaria, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil del compareciente, con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión. Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 20 de Enero del 2016.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL  
 ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
 INMOBILIARIO FEDERAL.

242-A1.- 8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,020**, fecha **17 de Diciembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rubén Francisco Contreras Santiago**, que otorgó la señora **María de los Angeles Fernández Rosillo**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y la señora **Mónica Contreras Fernández**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

239-A1.- 8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "96,575", del Volumen 1725, de fecha 18 de enero del año 2016, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN SANPEDRO MORALES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JUAN SAN PEDRO MORALES), PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LAS SEÑORAS MA. ISABEL SAN PEDRO FLORES Y MÓNICA SANPEDRO FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

94-B1.- 8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y tres mil trescientos catorce de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores NIDYA JOSEFINA GÓMEZ BARRAGÁN y JUAN JAVIER PÉREZ BARRAGÁN, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LINA**

**BARRAGÁN PACHECO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora LINA BARRAGÁN PACHECO, ocurrida el día treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

2.- Nacimiento de los señores NIDYA JOSEFINA GÓMEZ BARRAGÁN y JUAN JAVIER PÉREZ BARRAGÁN.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de febrero del 2016

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

578.- 8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
 VALLE DE BRAVO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 11,666, Volumen 207, Folios del 130 al 131 de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que LORENZA ADRIANA GARCÍA ARECHIGA, Radico la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus TEODORO HÉCTOR GARCÍA Y DÍAZ, exhibiendo la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditando su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México, 29 de enero de 2016.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.

557.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,407**, de fecha **02 de diciembre de 2015**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó

Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JOSE PEREZ REA BRANDER**, en la cual las señoras **MARIELA y PAOLA** ambas de apellidos **PEREZ REA CHAVEZ**, en su carácter únicas y universales herederas instituidas en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora **MARIA ELENA CHAVEZ CORDERO** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 25 de enero de 2016.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

236-A1.-8 y 17 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **107,539**, Volumen **2,609**, de fecha **17 de Diciembre de 2015**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron la señora **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ CABRERA**, y los señores **ANGÉLICA, JUAN CARLOS y OSCAR URIEL** todos de apellidos **HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos

6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de la señora **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ CABRERA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

94-B1.-8 y 17 febrero.

---

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 95-A1, expediente 1102/2013, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, publicado los días 18 y 29 de Enero de 2016, en el encabezado.

Dice: JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.

Debe Decir: JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,474**, de fecha **18 de enero de 2016**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOSEFINA FLORES MURILLO**, en la cual los señores **NORMA, ARTURO, FERNANDO y JORGE**, todos de apellidos **NAVA FLORES**, en su carácter de únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor **FERNANDO NAVA FLORES** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **25 de enero de 2016**.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

235-A1.-8 y 17 febrero.

**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA JURIDICO MORAL UNION DE TAXISTAS DE AVANDARO, ASOCIACIÓN CIVIL, MISMA QUE RIGE LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.

SE CONVOCA.- A TODOS LOS ASOCIADOS LEGALMENTE RECONOCIDOS ANTE LA PERSONA JURIDICA MORAL DENOMINADA **UNION DE TAXISTAS DE AVANDARO, ASOCIACIÓN CIVIL**, PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN PUNTO DE LAS 17:00 HORAS EN EL DOMICILIO CONOCIDO Y ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR.

BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- ADMISIÓN Y PROTESTA DE NUEVOS ASOCIADOS.
- 3.- SALIDA DE ASOCIADOS DE LA UNIÓN DE TAXISTAS DE AVANDARO.
- 4.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

SE INFORMA A TODOS LOS ASOCIADOS QUE POR TRATARSE DE PRIMER CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADOLAS TRES CUARTAS PARTES Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS PARA TODOS LOS SOCIOS PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES Y PARA QUIENES SE RETIREN ANTES DE FINALIZAR LA ASAMBLEA.

ASI MISMO SE LES RECUERDA QUE DEBERAN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LA ASAMBLEA.

VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE.

JUAN CRISOFORO GUADARRAMA CASAS.  
PRESIDENTE.  
(RÚBRICA).

SERVANDO MENDIETA MIRANDA.  
SECRETARIO.  
(RÚBRICA).

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

556.-8 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. ELENA LACARRA ORTEGA VIUDA DE MÉNDEZ POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA (AR) 190, VOLUMEN 1º, LIBRO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO MUNICIPIO JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 986.00 METROS CON JOSE VELAZQUEZ; AL SUR: EN 341.00 METROS CON ODILON GARCIA; AL ORIENTE: EN 1760.00 METROS CON RIO DE LA COLMENA; AL PONIENTE: EN 369.00 METROS CON ODILON GARCIA CON UNA SUPERFICIE DE NO ESPECIFICA METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ. RÚBRICA.

234-A1.-8, 11 y 16 febrero.

### ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	<u>\$ 0</u>
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 27 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

### ADMINISTRACIONES ORISSA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIONES ORISSA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

### COMERCIALIZADORA SOSVA, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA SOSVA, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE OCTUBRE DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 26 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

### EMPRESAS GEORGIA, S.A. DE C.V.

EMPRESAS GEORGIA, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 29 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

## FE DE ERRATAS

Del Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno" de fecha 19 de enero de 2016, Sección Cuarta.

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Página 10</b></p> <p><b>5. IMPROCEDENCIA Y USO INDEBIDO DEL BENEFICIO FISCAL.</b></p> <p>5.1. Este beneficio será improcedente cuando los sujetos:</p> <p>a) Proporcionen información falsa o documentación apócrifa para su obtención.</p> <p>b) No reúnan los requisitos que se establecen en las presentes Reglas.</p> <p>c) Presenten incapacidades temporales de los trabajadores derivadas de supuestos distintos a los señalados en el numeral 2. de las presentes Reglas.</p>	<p><b>Página 10</b></p> <p><b>5. IMPROCEDENCIA Y USO INDEBIDO DEL BENEFICIO FISCAL.</b></p> <p>5.1. Este beneficio será improcedente cuando los sujetos:</p> <p>I. Proporcionen información falsa o documentación apócrifa para su obtención.</p> <p>II. No reúnan los requisitos que se establecen en las presentes Reglas.</p> <p>III. Presenten incapacidades temporales de los trabajadores derivadas de supuestos distintos a los señalados en el numeral 2. de las presentes Reglas.</p>
<p><b>Páginas 23, 24 y 25</b></p> <p><b>2. Procedimiento.</b></p> <p><b>2.1 Plazo.</b></p> <p>.</p> <p>Los sujetos deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se genere la obligación fiscal, tal como se establece en el artículo 47 fracción I, párrafo primero del citado Código.</p> <p><b>2.2 Consulta de requisitos.</b></p> <p>.</p> <p>El contribuyente identificará los requisitos para el trámite de inscripción en el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México en la dirección electrónica: <a href="https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/">https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/</a>, apartado "Servicios", aplicación "Guía de Trámites Fiscales", ícono "De la A a la Z", apartado "Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes".</p> <p>Identificados los requisitos deberán ser digitalizados en formato PNG, con resolución de 150 ppp, sin que el tamaño de cada uno de los documentos exceda de 2 MB.</p> <p><b>2.3 Acceso.</b></p> <p>.</p> <p>El contribuyente ingresará a la página del Gobierno del Estado de México <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>, en la aplicación "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", ícono "Portal de Pagos", apartado "Registro de contribuyentes", rubro "Inscripción". <b>2.3.1.</b> ...</p> <p><b>2.3.2.</b> ...</p> <p><b>2.3.3.</b> ...</p> <p><b>2.4 Acuse de recepción.</b></p> <p>.</p> <p>Concluido el procedimiento anterior, el contribuyente podrá imprimir el "Acuse de Recibo de la Solicitud" y recibirá en su correo electrónico un folio con el cual se identificará el trámite; posteriormente la autoridad fiscal dará atención conforme a lo que establecen las presentes reglas.</p> <p>Asimismo, podrá consultar el estado de su trámite en la página <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>, en la aplicación "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", ícono "Portal de Pagos", apartado "Registro de contribuyentes", rubro "Consultar Solicitud de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes", ingresando el folio y código de acceso obtenido.</p> <p><b>2.5 Validación de la solicitud.</b></p> <p>.</p> <p>Cuando la autoridad fiscal reciba la inscripción a través del sistema automatizado, validará que los datos y documentos</p>	<p><b>Páginas 23, 24 y 25</b></p> <p><b>2. Procedimiento.</b></p> <p><b>2.1. Plazo.</b></p> <p>Los sujetos deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se genere la obligación fiscal, tal como se establece en el artículo 47 fracción I, párrafo primero del citado Código.</p> <p><b>2.2. Consulta de requisitos.</b></p> <p>El contribuyente identificará los requisitos para el trámite de inscripción en el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México en la dirección electrónica: <a href="https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/">https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/</a>, apartado "Servicios", aplicación "Guía de Trámites Fiscales", ícono "De la A a la Z", apartado "Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes".</p> <p>Identificados los requisitos deberán ser digitalizados en formato PNG, con resolución de 150 ppp, sin que el tamaño de cada uno de los documentos exceda de 2 MB.</p> <p><b>2.3. Acceso.</b></p> <p>El contribuyente ingresará a la página del Gobierno del Estado de México <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>, en la aplicación "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", ícono "Portal de Pagos", apartado "Registro de contribuyentes", rubro "Inscripción". <b>2.3.1.</b> ...</p> <p><b>2.3.2.</b> ...</p> <p><b>2.3.3.</b> ...</p> <p><b>2.4. Acuse de recepción.</b></p> <p>Concluido el procedimiento anterior, el contribuyente podrá imprimir el "Acuse de Recibo de la Solicitud" y recibirá en su correo electrónico un folio con el cual se identificará el trámite; posteriormente la autoridad fiscal dará atención conforme a lo que establecen las presentes reglas.</p> <p>Asimismo, podrá consultar el estado de su trámite en la página <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>, en la aplicación "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", ícono "Portal de Pagos", apartado "Registro de contribuyentes", rubro "Consultar Solicitud de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes", ingresando el folio y código de acceso obtenido.</p> <p><b>2.5. Validación de la solicitud.</b></p> <p>Cuando la autoridad fiscal reciba la inscripción a través del sistema automatizado, validará que los datos y documentos correspondientes cumplan con los requisitos, a efecto de que en un plazo no mayor a 8 horas hábiles contadas a partir de la hora</p>

<p>correspondientes cumplan con los requisitos, a efecto de que en un plazo no mayor a 8 horas hábiles contadas a partir de la hora del registro de la "Inscripción" informe al contribuyente la procedencia o improcedencia del trámite a través de su correo electrónico.</p> <p><b>2.5.1.</b> ...</p> <p><b>2.5.2.</b> ...</p> <p><b>2.5.2.1.</b> ...</p> <p><b>2.6 Generalidades.</b></p> <p>.</p> <p><b>2.6.1.</b> ...</p> <p><b>2. Plazo.</b></p> <p>Se presentarán en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé el supuesto jurídico o el hecho que los motive.</p> <p><b>2.1</b> En el caso de cambio de domicilio una vez iniciadas las facultades de comprobación con el contribuyente, sin que se le haya notificado la resolución a que se refiere el penúltimo párrafo de las fracciones I y III del artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el contribuyente deberá presentarlo con cinco días de anticipación al cambio de domicilio.</p> <p><b>2.2</b> En caso de presentarse extemporáneamente los avisos, conforme a lo señalado, se hará acreedor a una multa establecida en el artículo 361 fracción VIII del referido</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Financiero.</li> </ul> <p><b>3.1 Procedimiento.</b></p> <p>.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3. de este apartado, los sujetos obligados deberán acudir al Centro de Servicios Fiscales de su preferencia, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página del Portal del Gobierno del Estado de México <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>, aplicativo "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", ícono "Portal de Pagos", apartado "Asistencia al Contribuyente", rubro "Directorios de Atención", con la documentación que se indica en la página del Gobierno del Estado de México <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>, aplicación "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", ícono "Portal de Pagos", apartado "Servicios", rubro "Guía de Trámites Fiscales", "De la A a la Z", seleccionando la opción que corresponda.</p>	<p>del registro de la "Inscripción" informe al contribuyente la procedencia o improcedencia del trámite a través de su correo electrónico.</p> <p><b>2.5.1.</b> ...</p> <p><b>2.5.2.</b> ...</p> <p><b>2.5.2.1.</b> ...</p> <p><b>2.6. Generalidades.</b></p> <p><b>2.6.1.</b> ...</p> <p><b>2. Plazo.</b></p> <p>Se presentarán en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé el supuesto jurídico o el hecho que los motive.</p> <p><b>2.1.</b> En el caso de cambio de domicilio una vez iniciadas las facultades de comprobación con el contribuyente, sin que se le haya notificado la resolución a que se refiere el penúltimo párrafo de las fracciones I y III del artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el contribuyente deberá presentarlo con cinco días de anticipación al cambio de domicilio.</p> <p><b>2.2.</b> En caso de presentarse extemporáneamente los avisos, conforme a lo señalado, se hará acreedor a una multa establecida en el artículo 361 fracción VIII del referido Código Financiero.</p> <p><b>3.1. Procedimiento.</b></p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3. de este apartado, los sujetos obligados deberán acudir al Centro de Servicios Fiscales de su preferencia, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página del Portal del Gobierno del Estado de México <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>, aplicativo "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", ícono "Portal de Pagos", apartado "Asistencia al Contribuyente", rubro "Directorios de Atención", con la documentación que se indica en la página del Gobierno del Estado de México <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>, aplicación "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", ícono "Portal de Pagos", apartado "Servicios", rubro "Guía de Trámites Fiscales", "De la A a la Z", seleccionando la opción que corresponda.</p>
<p><b>Página 29</b></p> <p><b>SUJETOS AL INCENTIVO.</b></p> <p>Los servidores públicos adscritos a las Direcciones de Administración Tributaria, de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares y Delegaciones Fiscales de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que realicen funciones de coordinación, análisis, administración, notificación, verificación y cualquier otra relacionada con los programas de vigilancia de obligaciones; conforme a las funciones descritas en el numeral 3.1. de las presentes Reglas.</p>	<p><b>Página 29</b></p> <p><b>1. SUJETOS AL INCENTIVO.</b></p> <p>Los servidores públicos adscritos a las Direcciones de Administración Tributaria, de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares y Delegaciones Fiscales de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que realicen funciones de coordinación, análisis, administración, notificación, verificación y cualquier otra relacionada con los programas de vigilancia de obligaciones; conforme a las funciones descritas en el numeral 3.1. de las presentes Reglas.</p>
<p><b>Página 30</b></p> <p><b>DEFINICIONES.</b></p> <p><b>2.1.</b> ...</p> <p><b>PROCEDIMIENTO.</b></p> <p><b>3.1</b> ...</p>	<p><b>Página 30</b></p> <p><b>2. DEFINICIONES.</b></p> <p><b>2.1.</b> ...</p> <p><b>3. PROCEDIMIENTO.</b></p> <p><b>3.1</b> ...</p>
<p><b>Página 34</b></p> <p><b>2. COMPENSACIÓN.</b></p> <p><b>2.1.</b> Las contribuciones pagadas mediante declaración y de las que deriven cantidades a favor del contribuyente que pueden ser objeto de compensación contra cantidades a cargo, son las siguientes:</p>	<p><b>Página 34</b></p> <p><b>2. COMPENSACIÓN.</b></p> <p><b>2.1.</b> Las contribuciones pagadas mediante declaración y de las que deriven cantidades a favor del contribuyente que pueden ser objeto de compensación contra cantidades a cargo, son las siguientes:</p>



<p>Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.</p> <p>Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.</p> <p>Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.</p> <p>Aportaciones por Servicios Ambientales.</p> <p>Aportaciones para Obras de Impacto Vial.</p>	<p>a) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.</p> <p>b) Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.</p> <p>c) Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.</p> <p>d) Aportaciones por Servicios Ambientales.</p> <p>e) Aportaciones para Obras de Impacto Vial.</p>																																				
<p><b>Página 45</b></p> <p>Organicen o exploten loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce o captación de apuestas.</p> <p>Distribuyan o vendan los billetes, boletos, contraseñas o instrumentos que permitan participar en los eventos o actividades antes referidas.</p> <p>Reciban, registren, crucen o capten apuestas, no obstante que el organizador del evento se encuentre fuera del territorio del Estado y de que el evento de cuyo resultado dependa la obtención del premio, se celebre también fuera del territorio estatal.</p> <p>Organicen las actividades señaladas en la regla 1.1. y los billetes, boletos o contraseñas, sean distribuidos en el Estado, independientemente del lugar donde se realice el evento.</p> <p>Obtengan los premios derivados o relacionados con las actividades referidas, incluyendo como premios las participaciones de bolsas formadas con el importe de las inscripciones o cuotas que se distribuyan en función del resultado de las propias actividades.</p> <p>Obtengan los premios derivados de las actividades referidas cuando los billetes, boletos o contraseñas, hayan sido distribuidos en el Estado, independientemente del lugar donde se realice el evento.</p>	<p><b>Página 45</b></p> <p>1.1. Organicen o exploten loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce o captación de apuestas.</p> <p>1.2. Distribuyan o vendan los billetes, boletos, contraseñas o instrumentos que permitan participar en los eventos o actividades antes referidas.</p> <p>1.3. Reciban, registren, crucen o capten apuestas, no obstante que el organizador del evento se encuentre fuera del territorio del Estado y de que el evento de cuyo resultado dependa la obtención del premio, se celebre también fuera del territorio estatal.</p> <p>1.4. Organicen las actividades señaladas en la regla 1.1. y los billetes, boletos o contraseñas, sean distribuidos en el Estado, independientemente del lugar donde se realice el evento.</p> <p>1.5. Obtengan los premios derivados o relacionados con las actividades referidas, incluyendo como premios las participaciones de bolsas formadas con el importe de las inscripciones o cuotas que se distribuyan en función del resultado de las propias actividades.</p> <p>1.6. Obtengan los premios derivados de las actividades referidas cuando los billetes, boletos o contraseñas, hayan sido distribuidos en el Estado, independientemente del lugar donde se realice el evento.</p>																																				
<p><b>Página 48</b></p> <p>De acuerdo al ámbito de su aplicación los gastos de ejecución, se causan por la realización de las siguientes diligencias:</p> <p>Requerimiento de pago.</p> <p>Embargo, incluyendo el precautorio de los bienes o negociaciones y en la vía administrativa.</p> <p>Ampliación de embargo.</p> <p>Remate.</p> <p>Enajenación fuera de remate.</p> <p>Adjudicación al fisco.</p> <table border="1" data-bbox="167 1354 797 1812"> <thead> <tr> <th>Sujetos</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Notificadores-Ejecutores.</td> <td>35%</td> </tr> <tr> <td>Personal que realice funciones del área de cartera y relacionadas con el PAE.</td> <td>38%</td> </tr> <tr> <td>Coordinador de Notificadores-Ejecutores.</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Supervisor de control y seguimiento de créditos fiscales.</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Supervisor de cobro coactivo.</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Subdelegado de Administración de Cartera.</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Delegado Fiscal.</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Personal de la Dirección de Administración de Cartera.</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Sujetos	Porcentaje	Notificadores-Ejecutores.	35%	Personal que realice funciones del área de cartera y relacionadas con el PAE.	38%	Coordinador de Notificadores-Ejecutores.	3%	Supervisor de control y seguimiento de créditos fiscales.	3%	Supervisor de cobro coactivo.	3%	Subdelegado de Administración de Cartera.	4%	Delegado Fiscal.	4%	Personal de la Dirección de Administración de Cartera.	10%	<p><b>Página 48</b></p> <p>De acuerdo al ámbito de su aplicación los gastos de ejecución, se causan por la realización de las siguientes diligencias:</p> <p>a) Requerimiento de pago.</p> <p>b) Embargo, incluyendo el precautorio de los bienes o negociaciones y en la vía administrativa.</p> <p>c) Ampliación de embargo.</p> <p>d) Remate.</p> <p>e) Enajenación fuera de remate.</p> <p>f) Adjudicación al fisco.</p> <table border="1" data-bbox="946 1354 1373 1932"> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Notificadores-Ejecutores.</td> <td>35%</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Personal que realice funciones del área de cartera y relacionadas con el PAE.</td> <td>38%</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>Coordinador de Notificadores-Ejecutores.</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>d)</td> <td>Supervisor de control y seguimiento de créditos fiscales.</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>e)</td> <td>Supervisor de cobro coactivo.</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>f)</td> <td>Subdelegado de Administración de Cartera.</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table>	a)	Notificadores-Ejecutores.	35%	b)	Personal que realice funciones del área de cartera y relacionadas con el PAE.	38%	c)	Coordinador de Notificadores-Ejecutores.	3%	d)	Supervisor de control y seguimiento de créditos fiscales.	3%	e)	Supervisor de cobro coactivo.	3%	f)	Subdelegado de Administración de Cartera.	4%
Sujetos	Porcentaje																																				
Notificadores-Ejecutores.	35%																																				
Personal que realice funciones del área de cartera y relacionadas con el PAE.	38%																																				
Coordinador de Notificadores-Ejecutores.	3%																																				
Supervisor de control y seguimiento de créditos fiscales.	3%																																				
Supervisor de cobro coactivo.	3%																																				
Subdelegado de Administración de Cartera.	4%																																				
Delegado Fiscal.	4%																																				
Personal de la Dirección de Administración de Cartera.	10%																																				
a)	Notificadores-Ejecutores.	35%																																			
b)	Personal que realice funciones del área de cartera y relacionadas con el PAE.	38%																																			
c)	Coordinador de Notificadores-Ejecutores.	3%																																			
d)	Supervisor de control y seguimiento de créditos fiscales.	3%																																			
e)	Supervisor de cobro coactivo.	3%																																			
f)	Subdelegado de Administración de Cartera.	4%																																			

g)	Delegado Fiscal.	4%
	h) Personal de la Dirección de Administración de Cartera.	10%

**Página 49**  
Para efectos de esta regla, se entenderá que:  
Las notificaciones que deban realizarse con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución a un mismo contribuyente o a distintos destinatarios, inclusive las efectuadas a los interventores con cargo a la caja o en administración, se harán en un sólo acto administrativo y reportarse como una sola diligencia.  
Tratándose de distintos créditos fiscales a cargo de un mismo contribuyente, el cálculo del puntaje por las diligencias que deban practicarse será por separado, siempre que la suma de los adeudos históricos sea igual o mayor a \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N).  
Cuando se trate de créditos fiscales determinados a un mismo contribuyente cuya suma del importe del adeudo histórico sea menor a \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N), para efectos de productividad se contabilizará cada diligencia por separado y para puntaje se considerarán como una sola, y en el supuesto de que se encuentren en distintos estados procedimentales su puntaje será el que corresponda al concepto de la diligencia con mayor valor.  
Los embargos de cuentas bancarias, deberán ajustarse a la normatividad establecida para tal efecto.  
En las diligencias que se practiquen y que de las mismas se logre retiro de dinero en efectivo o depósito a través de transferencia electrónica, se otorgará un puntaje adicional de 4 puntos, siempre y cuando la cantidad recuperada sea igual o mayor a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N).

**Página 49**  
Para efectos de esta regla, se entenderá que:  
a) Las notificaciones que deban realizarse con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución a un mismo contribuyente o a distintos destinatarios, inclusive las efectuadas a los interventores con cargo a la caja o en administración, se harán en un sólo acto administrativo y reportarse como una sola diligencia.  
b) Tratándose de distintos créditos fiscales a cargo de un mismo contribuyente, el cálculo del puntaje por las diligencias que deban practicarse será por separado, siempre que la suma de los adeudos históricos sea igual o mayor a \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N).  
Cuando se trate de créditos fiscales determinados a un mismo contribuyente cuya suma del importe del adeudo histórico sea menor a \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N), para efectos de productividad se contabilizará cada diligencia por separado y para puntaje se considerarán como una sola, y en el supuesto de que se encuentren en distintos estados procedimentales su puntaje será el que corresponda al concepto de la diligencia con mayor valor.  
c) Los embargos de cuentas bancarias, deberán ajustarse a la normatividad establecida para tal efecto.  
d) En las diligencias que se practiquen y que de las mismas se logre retiro de dinero en efectivo o depósito a través de transferencia electrónica, se otorgará un puntaje adicional de 4 puntos, siempre y cuando la cantidad recuperada sea igual o mayor a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N).

**Página 50**

Sujetos:	Nivel del Superior Jerárquico
Delegado Fiscal.	28 D
Personal de la Dirección de Administración de Cartera que apliquen directamente el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).	27 D
Personal de las Delegaciones Fiscales que realicen funciones del área de Cartera y relacionadas con el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).	
Notificadores y ejecutores.	

**Página 50**

	Sujetos:	Nivel del Superior Jerárquico
a)	Delegado Fiscal.	28 D
b)	Personal de la Dirección de Administración de Cartera que apliquen directamente el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).	27 D
c)	Personal de las Delegaciones Fiscales que realicen funciones del área de Cartera y relacionadas con el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).	
d)	Notificadores y ejecutores.	

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL**  
**“GACETA DEL GOBIERNO”**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

LA C. MA. GUADALUPE RIVERO DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 1799.- SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NUMERO DIECINUEVE MIL DOCE, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 09, MANZANA 161.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 08.-

SUPERFICIE DE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de noviembre del 2015.

**A T E N T A M E N T E****LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”****SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA****EDICTO****DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”****EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/OF/021/2015  
SE NOTIFICA ACUERDO**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Emmanuel Espinosa Sandoval**, el acuerdo emitido con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en el expediente número **DGR/DRA-B/OF/021/2015**, por el **Lic. Ernesto Martínez Ruiz**, Director de Responsabilidades Administrativas “B”, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que con fundamento en los artículos 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; así como Numerales Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el doce de febrero de dos mil ocho, se acordó:

“... ”

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se pone a disposición de los **CC. Jessica Camacho González, Heriberto Salinas Benítez, Raquel López Romero y Emmanuel Espinosa Sandoval**, el oficio número 21011A000/1596/2015, en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos “B”, sito en la calle 1º de mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, por un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efecto la notificación del presente acuerdo, el contenido del oficio de referencia, así como las actuaciones que integran el expediente número **DGR/DRA-B/OF/021/2015**, a efecto de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga. **TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a los **CC. Jessica Camacho González, Heriberto Salinas Benítez y Raquel López Romero**, en los domicilios que se tienen señalados para tales efectos; asimismo en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar el presente Acuerdo al **C. Emmanuel Espinosa Sandoval**, por edicto que se publique por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional” (sic).

Toluca de Lerdo, Estado de México, ocho de febrero de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas “B”  
Lic. Ernesto Martínez Ruiz  
(Rúbrica).

581.-8 febrero.